

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXI, 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXI, 5°, fracción I, 58, fracción VI, 59, fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 26 de octubre de 2023, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EMANADA DEL PARLAMENTO DE LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN O SE IDENTIFIQUEN CON POBLACIONES LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, INTERSEXUAL, ASEXUAL, PERSONAS NO BINARIAS, ASÍ COMO DE OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES NO NORMATIVAS, POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Durante la sesión del día 04 de agosto de 2023 del Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, Personas No Binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de dicho parlamento, presentó el dictamen de la siguiente iniciativa:

- **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por las personas parlamentarias Adriana Edith Sanchez Cuatíanquiz, Alan Espinosa Carmona y Karla Denisse Muños Guzmán.**

El dictamen aprobado por Pleno del Parlamento señala lo siguiente:

La iniciativa versa sobre la importancia de garantizar el derecho a la educación de las infancias y adolescencias de la diversidad sexo-genéricas considerando que el hogar y las escuelas son los principales espacios en el desarrollo de las infancias.

Esta población no normativa es vulnerada por el desconocimiento y negligencia en temáticas de identidad sexo-genérica por parte de las personas que participan en el proceso educativo, dejando de ser un espacio seguro, dando paso a violencias como rechazo, discriminación y vulnerando el derecho de acceso a la educación.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) ha señalado que México ocupa el segundo lugar en el mundo con mayor número de transfeminicidios, según el Proyecto de Monitoreo de Asesinatos Trans. Por otro lado, el

Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT registró 17 asesinatos de mujeres lesbianas en el país entre 2014 y 2020, es decir, 8.1% de los casos registrados por el Observatorio, muchos de los cuales no son registrados ni siquiera en los medios de comunicación

En México, como en otras partes del mundo, los feminicidios, así como los crímenes de odio van en aumento, por ello es fundamental la Transversalidad de la Perspectiva de Género que sensibilice y deconstruya ese sistema heteronormado, machista, misógino y LGBTIQfóbico. La escuela, como institución, tiene la función socializadora de las personas, en ésta ocurren múltiples formas de interacción entre las personas. En la escuela se legitiman y reproducen valores, actitudes y comportamientos que regirán la vida del estudiantado que forma parte de esa sociedad en la que se desenvuelve; a través del curriculum oculto, vivido y real el personal docente tiene la posibilidad de identificar comportamientos que violenten la integridad de las personas, desde las infancias, adolescencias y juventudes hasta las etapas adultas y adultas mayores debido a su sexo, género, identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género. El o la docente tiene la posibilidad de frenar o reproducir tales escenarios de violencia al interior de la escuela. Por ello, es necesario trazar una ruta de acción y de sensibilización en donde toda la comunidad educativa participe para la configuración de espacios escolarizados libres de violencia de género, principalmente hacia las mujeres y hacia las poblaciones de la diversidad sexo genérica al pertenecer a grupos en situación de vulnerabilidad.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

- La Resolución sobre el Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con Diversidad Sexual/Género en las Escuelas retomada por la Asociación Americana de Psicología (APA por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, establece que el Consejo adopte como política de la APA la Resolución de 2020 sobre el apoyo a los niños y adolescentes de la diversidad sexual o de género en las escuelas.
- Las comunidades de hoy están experimentando un rápido cambio social, cultural y político en torno a las políticas y prácticas que son pertinentes para el bienestar de los

jóvenes de la diversidad sexual y de género; y los climas sociales, culturales y políticos que cambian rápidamente han dado lugar a conflictos periódicos entre la ética profesional y las políticas existentes o en desarrollo, como los esfuerzos para promulgar exenciones de conciencia o religiosas de la provisión de servicios de atención médica, que pueden afectar negativamente a los estudiantes con diversidad sexual y de género en escuelas.

- Todas las personas, incluidos los niños, niñas y adolescentes que son diversos en su sexualidad e identidades de género, expresión y/o presentación, tienen el derecho humano inherente a la igualdad de oportunidades y un entorno seguro física y psicológicamente dentro de todas las instituciones; muchos niños y adolescentes de la diversidad sexual y de género experimentan acoso, intimidación y violencia física en entornos escolares; los niños y adolescentes con diversidad sexual y de género que son victimizados en la escuela tienen un mayor riesgo de problemas de salud mental, ideación e intentos de suicidio, uso de sustancias, actividad sexual de alto riesgo y malos resultados académicos, como un alto nivel de ausentismo, baja calificación promedios de puntos y menos interés en seguir una educación postsecundaria.
- La escuela puede ser otro factor de riesgo para los menores trans. Muchos de ellos “experimentan acoso, intimidación y violencia física” en este entorno. Además, es común que el personal escolar no intervenga para detener el acoso o la intimidación contra los estudiantes trans y de género diverso en los entornos escolares, algo que puede “contribuir al acoso” que sufren. (Birkett, Espelage y Koenig, 2009; Bontempo y D’Augelli, 2002; D’Augelli, Pilkington y Hershberger, 2002; Kosciw et al., 2010; Kosciw et al. al., 2018; O’Shaughnessy, Russell, Heck, Calhoun y Laub, 2004; Russell et al., 2011);
- Reconocer a las infancias de la diversidad sexo-genérica significa también garantizar el acceso a la atención médica, procesos administrativos, así como el acceso a instalaciones que garanticen su desarrollo en entornos de dignidad y respeto. La atención psicológica que acompañe la afirmación del género, incluido el acceso a baños libres de estigma, la documentación que permita visibilizar identidades no binarias, el uso correcto de pronombres y nombres elegidos, pueden salvar la vida de estas infancias de género no conforme. Es esencial brindar capacitaciones y material de

manera comprensiva, empática y guiada por profesionales que se especializan en el tema.

- Cuando las personas estudiantes aprenden acerca de la diversidad, la aceptación y el respeto desde una edad temprana, es más probable que lleven esos valores a la edad adulta. Al fomentar un entorno que valora, normaliza y celebra las diferencias, se crea una generación de personas empáticas y compasivas que pueden construir un futuro más inclusivo.
- Abrazar a las infancias LGBTQIPA+ no es solo una cuestión de justicia social y derechos humanos; también tiene implicaciones económicas. Las personas LGBTQIPA+ contribuyen significativamente a nuestra sociedad y, al apoyar su desarrollo desde una edad temprana, se fomenta una fuerza laboral diversa e inclusiva. Aceptar la diversidad conduce a la innovación, la creatividad y una mayor capacidad de resolución de problemas, lo que beneficia a las empresas y a la sociedad.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Señala el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte el artículo 3° menciona que toda persona tiene derecho a la educación y que será el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- quien impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

La iniciativa respeta este derecho y lo amplía porque enfatiza la importancia de pensar en espacios seguros para las infancias y adolescencias de las diversidades sexo-genéricas.

SEGUNDO. La Ley General de Educación dice en su artículo 12° menciona que *“En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para: (...) IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres.”*

TERCERO. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en términos de su artículo 7 que a la letra dice:

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda

discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

CUARTO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 4° sobre los principios de la interpretación y aplicación de los derechos humanos, en el apartado C sobre la Igualdad y no discriminación, en su numeral 1, menciona *“La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa”*, y en su numeral 2, establece que *“Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación”*.

Por otro lado, en su artículo 8°, sobre Ciudad educadora y del conocimiento, menciona en el apartado A, sobre el derecho de la educación que *“En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.”*

El artículo 11, Apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México a la letra dice:

*Artículo 11
Ciudad incluyente*

A. al G. ...

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 86, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes para un servicio adecuado y eficiente; y</p> <p>XI. Promover cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria.</p>	<p>Artículo 86.- ..</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes para un servicio adecuado y eficiente;</p> <p>XI. Promover cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria, y</p>

	<p>XII. Establecer mecanismos de atención, reparación de daños y educación en torno a las identidades disidentes de género y de la diversidad sexual, centrados en el respeto y la protección plena de la dignidad y el desarrollo de las infancias en condiciones de igualdad sustantiva.</p>
--	---

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 86, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 86.- ..

I. a la IX. ...

X. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes para un servicio adecuado y eficiente;

XI. Promover cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria, y

XII. Establecer mecanismos de atención, reparación de daños y educación en torno a las identidades disidentes de género y de la diversidad sexual, centrados en el respeto y la protección plena de la dignidad y el desarrollo de las infancias en condiciones de igualdad sustantiva.

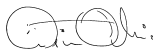
IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS


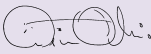

PRIMERO. Túrnese a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México,
a los 26 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Comisión de Igualdad de Género	
Nombre	Firma
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta	
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria	
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante	
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante	
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	

Comisión de Derechos Humanos	
Nombre	Firma
Diputada Marisela Zúñiga Cerón, Presidenta	
Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho, Vicepresidenta	
Diputada Leticia Estrada Hernández, Secretaria	
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Integrante	
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	
Diputada Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Integrante	
Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos, Integrante	
Diputado Jhonatan Colmenares Rentería, Integrante	
Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Integrante	

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



16 / 10 / 2023
22:15:20 UTC

Enviado para su firma a Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

(valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx), Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Marisela Zúñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx), Diputada Daniela (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), Diputado Temistocles (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Diputada

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jhonatan (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) and Diputado Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.189.172.81



16 / 10 / 2023
22:15:23 UTC

Visualizado por Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.172.81



16 / 10 / 2023
22:16:02 UTC

Firmado por Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.172.81



16 / 10 / 2023
22:18:43 UTC

Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.160.121

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	16 / 10 / 2023	Visualizado por Dip. Marisela Zúñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.26.240
VISUALIZADO	22:46:22 UTC	
	16 / 10 / 2023	Firmado por Dip. Marisela Zúñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.24.60
FIRMADO	22:48:06 UTC	
	17 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140
VISUALIZADO	01:19:07 UTC	
	17 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.27.35
VISUALIZADO	17:11:32 UTC	

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	17 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Daniela
VISUALIZADO	20:50:34 UTC	(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.52.239
	18 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Gabriela Quiroga
VISUALIZADO	04:16:40 UTC	(gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 177.240.13.185
	19 / 10 / 2023	Visualizado por Diputado Gaviño
VISUALIZADO	02:56:51 UTC	(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.168.137.192
	19 / 10 / 2023	Firmado por Diputado Gaviño
FIRMADO	03:03:05 UTC	(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.168.137.192
	19 / 10 / 2023	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por
INCOMPLETO	03:03:05 UTC	todos los firmantes.